



Ley de Prevención de Riesgos Laborales (PRL)

(Ley 31/95, de 8 de noviembre)

CARLOS Fco. GÓMEZ LUY
Técnico Superior de Prevención
de Riesgos Laborales

Cádiz, 12 y 13 de mayo de 2021

* ÍNDICE:

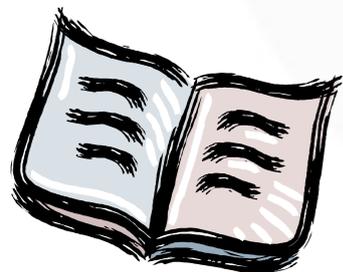
1. Introducción

2. Objeto (Capítulo I - Art. 2)

3. Ámbito de aplicación (Capítulo I - Art. 3)

4. Definiciones (Capítulo I - Art. 4)

**5. Derechos y obligaciones (Capítulo III -
Art. 14 - 29)**



1. Introducción



❖ **Antecedentes:**

- **Ley de Accidentes de Trabajo de 1900.**
- **Constitución Española de 1978** (art. 40.2).
- **Directiva 89/391/CEE** (Promover la mejora de la seguridad y salud).
- **Otras Directivas:** 92/85/CEE (maternidad), 94/33/CEE (jóvenes), 91/383/CEE (trabajo temporal).
- **Convenio 155 de la OIT.**

❖ **Modificaciones de la Ley de PRL:**

- **Ley 39/1999** (conciliación de la vida familiar y laboral).
- **RDL 5/2000** (infracciones y sanciones en el orden social).
- **Ley 54/2003** (reforma marco normativo PRL).
- **Ley 31/2006** (implicación de los trabajadores en las sociedades anónimas y cooperativas europeas).
- **Ley Orgánica 3/2007** (igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- **Ley 25/2009** (modificación de diversas leyes).
- **Ley 32/2010** (protección por cese de actividad de trabajadores autónomos).
- **Ley 35/2014** (régimen jurídico de las mutuas).

❖ ***Espíritu de la Ley:***

- **Cultura Preventiva** → Promoción de la Educación (Distintos niveles educativos).
- **Protección del trabajador:**
 - No basta con cumplir → deberes y obligaciones empresariales.
 - Planificación de la Prevención:
 - Evaluación inicial.
 - Medidas de acción preventiva según los riesgos.
 - Información y formación de los trabajadores.

❖ ***Consta de: 7 capítulos, 54 artículos, 17 disposiciones adicionales, 2 transitorias, 1 derogatoria y 2 finales.***

❖ ***Capítulos:***

- I. Objeto, ámbito y definiciones (art. 2 al 4).
- II. Política en PRL.
- III. Derechos y obligaciones (art. 14 al 29).
- IV. Servicios de Prevención.
- V. Consulta y participación de los trabajadores.
- VI. Obligaciones de los fabricantes.
- VII. Responsabilidades y sanciones.

2. Objeto

(Capítulo I - Art. 2)



2. Objeto

❖ **Objeto de la Ley:**

- **Promover la Seguridad y Salud de los trabajadores** → Aplicando medidas y desarrollando actividades para la prevención de riesgos derivados del trabajo.
- **Establece los principios generales de la Prevención:**
 - Protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
 - Eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo.
 - Información y formación de los trabajadores en materia preventiva.
 - Consulta y participación de los trabajadores en materia preventiva.
- **Regula las actuaciones de:**
 - Administraciones públicas
 - Empresarios
 - Trabajadores
 - Y sus organizaciones representativas

❖ **Tendrán carácter de derecho necesario mínimo:**

- Las disposiciones de carácter laboral de esta Ley.
- Las normas reglamentarias derivadas de ella.
- Pueden ser mejoradas y desarrolladas → Convenios colectivos.

3. **Ámbito de aplicación**

(Capítulo I - Art. 3)



3. Ámbito de aplicación

❖ **Aplicación de la Ley y sus normas de desarrollo:**

- **Ámbito de las relaciones laborales reguladas** → Ley del Estatuto de los Trabajadores (texto refundido).
- **Ámbito de las relaciones de carácter administrativo o estatutario** → Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- **Trabajadores autónomos**
- **Socios de Sociedades Cooperativas**
- **Establecimientos penitenciarios** → Se adaptarán a la Ley las actividades que justifiquen una regulación especial.

❖ **No se aplicará:**

- **Actividades con particularidades que lo impidan en el ámbito de las funciones públicas:**
 - Policía, seguridad y resguardo aduanero.
 - Servicios operativos de protección civil y peritaje forense (grave riesgo, catástrofe y calamidad pública).
 - Fuerzas Armadas y actividades militares de la Guardia Civil (en los centros y establecimientos militares será de aplicación con las particularidades de sus normas específicas).
- **Servicio del hogar familiar** (el titular del hogar → cuidará que el trabajo cumpla con las adecuadas condiciones de seguridad e higiene).

4. Definiciones

(Capítulo I - Art. 4)



4. Definiciones

❖ **Definiciones:**

- **Prevención:** actividades o medidas adoptadas o previstas para evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
- **Riesgo laboral:** posibilidad de sufrir un daño derivado del trabajo.
- **Daños derivados del trabajo:** enfermedades, patologías o lesiones sufridas a causa del trabajo.
- **Riesgo laboral grave e inminente:** el que se materialice en un futuro inmediato y suponga un daño grave para la salud (la exposición al agente → no implica su manifestación inmediata).
- **Procesos, equipos, productos “potencialmente peligrosos”:** los que originan riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- **Equipos de trabajo:** máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.
- **Condición del trabajo:** característica que influya en la generación de riesgos para la seguridad y salud del trabajador.
- **Equipo de Protección Individual (EPI):** llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo, así como cualquier complemento o elemento asociado.

5. Derechos y obligaciones

(Capítulo III - Art. 14 - 29)



❖ **Derechos de los trabajadores:**

- **Protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, que comprende:**
 - Información, consulta y participación.
 - Formación en materia preventiva.
 - Paralización de la actividad en caso de un riesgo grave e inminente.
 - Vigilancia de su estado de salud.
- **El empresario:**
 - Deberá proteger a los trabajadores frente a los riesgos laborales. Al igual que las Administraciones Públicas con respecto a su personal.
 - Realizará la prevención de los riesgos laborales → Integrando la Actividad Preventiva en la empresa.
 - Adoptará las medidas necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, mediante:
 - Especialidades del Plan de Prevención: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y, Medicina del Trabajo.
 - Evaluación de Riesgos.
 - Información, Consulta y Participación de los trabajadores.
 - Formación de los trabajadores.
 - Actuación en casos de Emergencia y de Riesgo Grave e Inminente.
 - Vigilancia de la Salud.
 - Cumplirá las obligaciones de la normativa de PRL.
 - Realizará la Coordinación de las Actividades Empresariales.
 - Asumirá el coste de las medidas en materia de seguridad y salud.

❖ **Obligaciones de los empresarios:**

- **Establecerá:** un Plan de Prevención (integrándolo en la gestión de la empresa), Evaluará los Riesgos y planificará la Actividad Preventiva.
- **Proporcionará equipos de trabajo y medios de protección:** Los EPI para riesgos no evitables o no puedan limitarse mediante los colectivos.
- **Favorecerá:** La información, consulta y participación de los trabajadores.
- **Formación gratuita, teórica y práctica:** Al contratarlos, al cambiar las funciones o por modificación de la tecnología.
- **En situaciones de emergencia o riesgo grave e inminente** → Medidas de 1º auxilios, contraincendios y evacuación (se designará al personal encargado: al que se formará y dotará del material, realizándose simulacros).
- **Vigilancia de la salud periódica según los riesgos** → Contando con su consentimiento, salvo que constituya un riesgo para él o sus compañeros (↓ molestias, confidencial y más allá del contrato laboral).
- **Protección de los trabajadores especialmente sensibles:** Discapacidad, exposición a agentes (función reproductiva), embarazadas (turnos y nocturnidad), lactancia y menores de edad (falta de experiencia, inmadurez).
- **Documentación, dispondrá de:** Plan de Prevención, Evaluación de Riesgos, Planificación de la Actividad Preventiva, Controles del estado de Salud, relación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (incapacidad superior a un día).

❖ **Principios de la Actividad Preventiva :**

- **El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención:**
 - Evitar los riesgos.
 - Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
 - Combatir los riesgos en su origen.
 - Adaptar el trabajo a la persona.
 - Considerar la evolución de la técnica.
 - Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
 - Planificar la prevención, que integre: Técnica, organización y condiciones del trabajo, relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales.
 - Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
 - Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.
- **Tomará en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores:** En materia de seguridad y salud al encomendarle las tareas.
- **Adoptará las medidas necesarias** → Sólo los trabajadores formados accederán a las zonas de riesgo grave y específico.
- **La efectividad de las medidas preventivas preverán:** Las distracciones o imprudencias no temerarias por parte del trabajador.
- **Podrán concertar operaciones de seguros:** Para cubrir los riesgos derivados del trabajo.

❖ **Obligaciones de los trabajadores:**

- **Velar por su seguridad y salud, y por la de los compañeros:** Cumpliendo con las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas.
- **Según su formación y siguiendo las instrucciones del empresario deberá:**
 - Usar correctamente según su naturaleza y riesgos previsibles: Las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, medios de transporte.
 - Utilizar los equipos y medios de protección: Según las instrucciones dadas, EPI (Equipos de Protección Individual) y EPC (Equipos de Protección Colectiva).
 - Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad y no anularlos.
 - Informar a su superior jerárquico directo, a los trabajadores designados y Servicio de Prevención: De cualquier situación que entrañe un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
 - Cumplir con las obligaciones establecidas por la Autoridad Competente con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores.
 - Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras.
- **Si se incumplen las obligaciones en materia de PRL:** Tendrá la consideración de incumplimiento laboral (Estatuto de los Trabajadores), o de falta (Normativa de régimen disciplinario de los funcionarios públicos o del personal estatutario). A los socios de las Cooperativas es de aplicación el Reglamento de Régimen Interno.